



DEJA SIN EFECTO DECRETO DE  
MULTA N°745 DE 30 DE DICIEMBRE  
DE 2020, QUE APLICA MULTA A  
PROVEEDOR COMERCIALIZADORA Y  
DISTRIBUIDORA LPJ LTDA.

DECRETO: N° 47 /

TEMUCO, 04 FEB 2021

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 30 de diciembre de 2020, que aplica multa a proveedor Comercializadora y distribuidora LPJ Ltda.
3. La carta de apelación del proveedor Comercializadora y distribuidora LPJ Ltda.
4. El Ord. N° 02 de fecha 15 enero 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ordinario N°02 de fecha 15 de enero de 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación señalado en el visto N°4, indica que, la contraloría General de la Republica ha expresado: "Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios que se encuentren facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de alguno de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados" (aplica dictamen N° 3.610, fecha 17-03-2020)

**DECRETO:**

1. **Acógrese apelación presentada por el proveedor Comercializadora y distribuidora LPJ Ltda. Rut 76.707.224-4**, que, acredita mediante evidencias que, el atraso se debió a la contingencia sanitaria covid-19, que afecto a los locales de abastecimiento, materiales de trabajo lo que permanecieron cerrados. Que además las distribuidoras en Santiago tuvieron problemas para hacer envíos a regiones debido a su poco stock; son circunstancias especiales de fuerza mayor que afecto a muchos proveedores son completamente entendibles ya que se trata de hechos ajenos a la proveedora.
2. Que, revisados los correos que la proveedora adjunta a sus descargos y por los cuales se acredita que mantuvo contacto con el establecimiento.
3. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 745 de fecha 30 de diciembre de 2020, que aplica multa al proveedor Comercializadora y distribuidora LPJ Ltda. Por la suma de \$410.550.- (Cuatrocientos diez mil quinientos cincuenta pesos).

4. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Pasaje Los tamarugos N° 02305, Temuco, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCCP/AVV/mmo

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Municipal
- Of. Partes Educación
- Archivo Adm. Y Finanzas Daem

- IDOC: 2178466



JAIMÉ SALINAS MANSILLA  
ALCALDE

